

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Bibiana Lucía Herrera Correa
Demandado	Neovid S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021 01300 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por BIBIANA LUCÍA HERRERA CORREA, la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial), en contra de NEOVID S.A.S., de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Aportará documento idóneo con el que se pueda verificar la ubicación, linderos, nomenclaturas del inmueble objeto del proceso v.g. escritura pública ACTUAL (Art. 83 del C.G.P.)
3. Acreditará el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la entidad ejecutada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 860 de 2020, y arrimará la prueba de entrega (acuse de recibo automático o expreso) a fin de una eventual aplicación del inciso final de dicha norma.
4. Explicará en razón de qué no aplicó el incremento anual en el canon de arrendamiento, según el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato.

El valor de los cánones de arrendamiento debe estar claro para efectos de una futura aplicación del inciso segundo del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007e35b18fdf2aa2c3eb671961b1f006d393af6f8486d724999e5e13fae4cf33

Documento generado en 05/11/2021 07:44:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**